ADICIÓN N° 1
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186-2026 - SAMC 012 - 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
NIT:	**899.999.362-0**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO**
C.C. / NIT.	**900072754 – 8**
REP. LEGAL	**JOSE ADOLFO GIL ROMERO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 80.467.632 EXPEDIDA EN VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO EVENTOS RECREODEPORTIVOS, CULTURALES, TURISTICOS Y DE INTEGRACION SOCIAL QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ.**
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($348.614.874) M/CTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**
VALOR DE LA ADICION NO.1	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (152.967.937.50)**
VALOR TOTAL	**QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($501.582.811.50).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**
FECHA FIRMA CONTRATO	**TRES (03) DE JULIO DE 2026**
FECHA DE INICIO	**SEIS (06) DE JULIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección (E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO** con **NIT 900.072.754 – 8,** como representante legal **JOSE ADOLFO GIL ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 80.467.632 Expedida En Villapinzón Cundinamarca, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA DEL SUMINISTRO,** hemos acordado suscribir la presente adición, e inclusión de ítems no previstos al contrato No. **186-2026 - SAMC 012 - 2026,** cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO EVENTOS RECREODEPORTIVOS, CULTURALES, TURISTICOS Y DE INTEGRACION SOCIAL QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ.** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de obra N. **186-2026 - SAMC 012 - 2026,** fue suscrito el tres (03) de julio del 2026, con acta de inicio firmada de fecha seis (06) de julio del 2026. **2.** Que el plazo fue de cinco (05) meses y veinticuatro (24) dias. **3.** Que la fecha actual de terminación esta para día treinta (30) de diciembre de 2026. **4.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **5.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO No.1 Y LA ADICION No.1,** al Contrato de Obra **N.º 186-2026 - SAMC 012 - 2026**, con el propósito de incluir **ÍTEMS NO PREVISTOS**, adición por el valor **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (152.967.937.50),** por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** Para efectos de sustentar técnica y operativamente la presente adición, se adjunta al presente Estudio Previo el documento denominado "ANEXO – FICHA TÉCNICA ADICIÓN No. 1", el cual hace parte integral del mismo y en el que se describen de manera detallada las actividades, cantidades, elementos, requerimientos y especificaciones técnicas correspondientes a la presente adición.

La ficha técnica anexa permite establecer de manera clara las necesidades que serán atendidas con los recursos objeto de la Adición No. 1, garantizando que los bienes y servicios requeridos respondan a las condiciones y características necesarias para el adecuado desarrollo de los eventos previstos y contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE LA **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**, a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (152.967.937.50),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000629 de fecha del diez (10) de agosto de 2026, la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA. MODIFÍQUESE LA CLAUSULA NOVENTA GARANTIAS
El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la secretaria general y de Gobierno– oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas ni afectadas mediante el presente documento permanecerán vigentes en su totalidad y serán de estricto y obligatorio cumplimiento para las partes contratantes.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial. La presente modificación se considera perfeccionada con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma de Secop II y para su legalización requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.